Seguro de Patinetes

NOTA INFORMATIVA ESTANDARIZADA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO

PATINETES ELÉCTRICOS

DIVINASEGUROS.COM

1. NOMBRE DEL PRODUCTO

PATINETES ELÉCTRICOS

Producto especialmente diseñado para patinetes eléctricos que garantiza, dentro de los límites y la situación establecida en la Póliza, las indemnizaciones que correspondan por los riesgos derivados de la circulación del vehículo asegurado, así como los daños sufridos por el propio vehículo, de acuerdo con las garantías que se describen, siempre que sobre las mismos se hubiera pactado bien su inclusión o bien un capital para su cobertura.

2. TIPO DE SEGURO

MODALIDADES

Opciones de contratación:

1. **Básica:** muerte por accidente + invalidez permanente absoluta/parcial + reembolso de gastos servicios médicos + Responsabilidad Civil + reclamación de daños.
2. **Plus:** muerte por accidente + invalidez permanente absoluta/parcial + reembolso de gastos servicios médicos + Responsabilidad Civil + reclamación de daños + robo.
3. **Premium:** muerte por accidente + invalidez permanente absoluta/parcial + reembolso de gastos servicios médicos + Responsabilidad Civil + reclamación de daños + robo + daños al patinete + cirugía plástica reparadora + hospitalización por accidente.

VEHÍCULOS ASEGURABLES

PATINETE ELÉCTRICO: se entiende como tal el vehículo de dos o tres ruedas accionado mediante un motor de fuerza eléctrica y que cumpla las características recogidas en la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se aprueba el Manual de características de los vehículos de movilidad personal.

Se excluyen específicamente de esta definición el hoverboard, la rueda eléctrica, la plataforma eléctrica, el segway y las motos eléctricas.

Será requisito necesario para otorgar cobertura a dicho vehículo, que este se encuentre perfectamente identificado mediante el NÚMERO DE BASTIDOR Y LA MARCA y MODELO del mismo.

VALORACIONES DE LOS BIENES EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA

A VALOR DE NUEVO: precio de venta en España del patinete en estado de nuevo, con inclusión de impuestos legales.

A VALOR TOTAL: forma de aseguramiento en la que el capital contratado en la póliza debe coincidir con el coste de la reposición completa de los bienes asegurados, pudiendo ser de aplicación la regla proporcional en caso de insuficiencia de capital.

3. INFORMACIÓN BÁSICA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO Y SUMA ASEGURADA

Para determinar la prima del seguro se tienen en cuenta las siguientes variables:

- Valor del vehículo.
- Marca.
- Modelo.
- Bastidor.
- Fecha de compra del vehículo

VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN: VALORACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE LA PRIMA

La base para la valoración del riesgo y determinación de la prima del seguro se fundamenta en la información facilitada a la entidad por el asegurado en el cuestionario, en cualquier otro documento o verbalmente, por lo que la misma deberá ser veraz y comprender las sumas aseguradas ajustadas a cada una de las garantías que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta la forma de aseguramiento y la valoración de los bienes o pérdidas que queden comprendidos en el seguro, por cuanto su inexactitud o insuficiencia podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la prestación, si hubiere mediado dolo o

culpa grave, o la indemnización podrá ser reducida proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de conocer la verdadera entidad del riesgo, por aplicación de la regla de equidad o la regla proporcional (arts. 10 y 30 de la Ley de Contrato de Seguro, respectivamente).

PRIMA: el precio del seguro que incluye, además, los recargos e impuestos legalmente repercutibles, y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

4. NECESIDAD DE ACTUALIZACIÓN

Durante el periodo de vigencia de la póliza el tomador deberá comunicar a la entidad cualquier variación que se produzca:

a. En cuanto a las características del riesgo que pudiera influir en la valoración del mismo, es decir cualquier variación de lo reflejado en las condiciones particulares y, en su caso, condiciones especiales, así como en el cuestionario o cualquier otro documento suscrito por la persona que contrató el seguro.

   Si las variaciones comunicadas implicasen una agravación del riesgo que fuera aceptada por la aseguradora, ésta propondrá al tomador las nuevas condiciones del seguro. Ambas partes tienen derecho a rescindir el seguro si no aceptasen las nuevas condiciones.

b. En cuanto a los valores asegurables, cuya actualización se podrá hacer mediante comunicación puntual a la entidad, a fin de que se adecúen a los mismos las sumas aseguradas y la prima.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS (COBERTURAS Y EXCLUSIONES) Y OPCIONES OFRECIDAS

El producto se estructura en unas garantías básicas siempre contratadas y unas garantías optativas, contratables en función de las necesidades del cliente y la modalidad seleccionada.

GARANTÍAS BÁSICAS:

- **Muerte por accidente:** pago de indemnización por la muerte del asegurado, como consecuencia de un accidente cubierto, producida de forma inmediata o en el plazo de dos años desde la fecha del accidente por la evolución de las lesiones sufridas.
- **Invalidez permanente parcial o absoluta (en base a la tabla de valoración incluida en el contrato):** pago de indemnización por la invalidez permanente absoluta o parcial del asegurado, de forma inmediata o dentro del plazo de los dos años siguientes a la ocurrencia del accidente cubierto.
- **Asistencia sanitaria - Reembolso de gastos por servicios médicos:** abono de los gastos sanitarios que precisa el asegurado para su total restablecimiento tras sufrir un accidente garantizado.
- **Responsabilidad Civil:** cobertura al asegurado por los daños ocasionados a terceras personas y su defensa jurídica.

GARANTÍAS OPTATIVAS:

- **Robo:** indemnización por el robo de cualquiera de los aparatos de movilidad asegurables.
- **Daños:** indemnización por los daños que cualquiera de los aparatos de movilidad asegurables puedan sufrir por accidente.
- **Cirugía plástica reparadora:** gastos médicos, honorarios profesionales, estancia y manutención originados en cirugía plástica reparadora si a consecuencia de un accidente amparado por la presente póliza resulta dañada o deformada la superficie corporal del asegurado.
- **Hospitalización por accidente:** pago de indemnización diaria cuando como consecuencia de un accidente garantizado, el asegurado sea internado en un centro de asistencia hospitalaria, público o privado, y permanezca ingresado un mínimo de 24 horas.

EXCLUSIONES

Además de las EXCLUSIONES ESPECÍFICAS de cada una de las garantías contempladas en las condiciones particulares de la póliza, se EXCLUYEN:

a) Las reclamaciones formuladas por personas que no tengan la condición de tercero.

b) El incumplimiento de obligaciones contractuales y las reclamaciones basadas en obligaciones contractuales.

c) Las multas, sanciones o penalizaciones de cualquier clase o naturaleza y las consecuencias de su impago.

d) Los daños debidos a actos intencionados o realizados con mala fe, del asegurado o de la persona que deba responder, o los derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

e) Los daños derivados de la propiedad, uso y circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor.

f) Los daños causados cuando el VEHÍCULO ASEGURADO se desplace por vías no aptas para la circulación según la legislación vigente.

g) Los daños causados por la participación del vehículo asegurado en cualquier tipo de carrera o prueba de velocidad, regularidad o resistencia.

Los daños en los que se halle el asegurado en estado de embriaguez o bajo la influencia de las drogas, tóxicos o estupefacientes.

6. EL SINIESTRO

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DEL SINIESTRO

El tomador o el asegurado deberán comunicar al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de un plazo MÁXIMO DE SIETE DÍAS desde que se tenga conocimiento del siniestro.

También debe notificar al asegurador cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su poder o conocimiento y que esté relacionada con el siniestro.

Facilitará toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias y empleará todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro.

Las vías de comunicación del siniestro son las siguientes:

- En las oficinas de Divina Seguros o a través de su **MEDIADOR.**
- Para comunicar cualquier tipo de siniestro, en el teléfono **963 113 345**.
- En la dirección de correo electrónico: **siniestrosautos@divinaseguros.com.**

En caso de siniestros de robo o causados por hechos vandálicos, adicionalmente se deberán denunciar los hechos ante la autoridad competente con indicación del nombre del asegurador y enviar el original de la denuncia a la compañía. Si existiese más de un asegurador implicado, debe informarse de ello al asegurador.

Deben de conservarse todos los restos o vestigios del siniestro hasta que sean vistos por el perito o reparador del asegurador, quien se personará en la vivienda en el plazo máximo de dos días hábiles, salvo casos de urgencia que se personará de forma inmediata.

El asegurado o el tomador del seguro deberán ampliar los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber dará derecho al asegurador a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del asegurado.

LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO

La aseguradora está obligada a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo, en el menor plazo de tiempo posible. Asimismo, el asegurador deberá efectuar, dentro de los 40 días (CUARENTA DÍAS), a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

Cuando la naturaleza del seguro lo permita y el asegurado lo consienta, el asegurador podrá sustituir el pago de la indemnización por la reparación o la reposición del objeto siniestrado.

El asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurado.

Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro, la aseguradora no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará con el interés moratorio establecido en la Ley.

RECHAZO DEL SINIESTRO

Cuando el asegurador decida rechazar un siniestro, basándose en las condiciones del contrato, se lo comunicará al asegurado por escrito explicando los motivos.

7. CONDICIONES DE LOS PLAZOS Y VENCIMIENTOS DE LAS PÓLIZAS

Salvo que expresamente se pacte una duración distinta, las pólizas tienen una vigencia anual desde el momento de la contratación, pudiendo prorrogarse, si no se oponen las partes, por periodos de igual duración.

El tomador podrá oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, 30 días de antelación a la conclusión del periodo en curso sin necesidad de alegar causa alguna.

La prima tiene carácter anual y el tomador del seguro está obligado al pago de la prima de acuerdo con las condiciones generales y particulares del contrato.

divina seguros

PA01.0724 Ed 01/2024

Atención al Cliente **963 113 340**

atencion.clientes@divinaseguros.com

Apdo. de Correos 1280
46080 Valencia

NI_PATINETES_ES_PA01-0724

www.divinaseguros.com